



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 006-LICO-MIMG-001-2015

El día 11 de agosto del 2015, a las 12h30, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Abg. Diego Jalil Santos, quien la preside en su calidad de Profesional designado por la Delegada de la Máxima Autoridad; Ing. Carlos Intriago Puga, Subdirector de Obras Públicas; e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión la Abg. Blanca García Veliz.

Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente, declara instalada la sesión y dispone se de lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONVALIDACIONES DE ERRORES DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS No. LICO-MIMG-001-2015: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN ASFÁLTICO E= 7.5 CM. Y ADOQUINAMIENTO A COLORES F'C= 350 KG/CM2. E=6 CM. CALLES SECTORES VERGELES Y VALLE LOS GERANIOS (SEGÚN PLANOS ADJUNTOS) - PARROQUIA PASCUALES". Y, LA POSTERIOR CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria informa que ha recibido las convalidaciones de errores de forma de manera física de parte de los siguientes oferentes: 1. LICOSA S.A.; 2. CONSORCIO VERGELES (integrado por: CAN VER CÍA. LTDA., MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A., Y GADOLA S.A.); 3. CONSORCIO CTHOT (integrado por: CONSTRUCTORA THOT CÍA. LTDA. E, ING. JORGE IVÁN CUEVA); 4. CONSORCIO VÍAS VERGELES (integrado por HUGO RENE LUNA Y EQUIPOS Y RENTAS EQUIRENT S.A.); 5. ING. JOSÉ ARAUZ FERNÁNDEZ; y 6. PROGECON S.A. Además, la Secretaria informa que el día 06 de agosto del 2015, los siguientes oferentes: 1. LICOSA S.A.; 2. CONSORCIO VERGELES (integrado por: CAN VER CÍA. LTDA., MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A., Y GADOLA S.A.); 3. CONSORCIO VÍAS VERGELES (integrado por HUGO RENE LUNA Y EQUIPOS Y RENTAS EQUIRENT S.A.); 4. ING. JOSÉ ARAUZ FERNÁNDEZ; y 5. PROGECON S.A., concurren a ésta Secretaria a fin de exhibir la documentación original solicitada mediante oficio No. C.T.-2015-0876 de fecha 03 de agosto del 2015. Se deja constancia que las convalidaciones de errores de forma fueron presentadas dentro del término señalado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los pliegos del referido proceso. Así mismo, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que la compañía oferente AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., no presentó las convalidaciones requeridas por ésta institución. Luego de lo cual, el señor Presidente dispone que por Secretaria se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores de forma.

Luego de lo cual, el señor Presidente, dispone que por Secretaría se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores de forma.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se proceda a la verificación de los documentos presentados dentro del periodo de convalidación de errores, moción que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a analizar los documentos presentados, así como las ofertas técnicas para su respectiva calificación, dando cumplimiento con las condiciones definidas en los pliegos, dejando constancia de lo siguiente:

1. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO CONALCOR (integrado por: ORMAZABAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A., Y PACO ALCOSER SERRANO):

Los miembros de la Comisión proceden a motivar la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 006-LICO-MIMG-001-2015
Página 2

- 1.1. El consorcio oferente dentro del equipo mínimo solicitado no propone la Excavadora, contraviniendo lo señalado en las CONDICIONES PARTICULARES, SECCIÓN II, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sub-numeral 2.3.2 "Equipo mínimo", en donde se establece como equipo mínimo, entre otros, una Excavadora con una potencia de 120 HP de conformidad con la modificación a los pliegos establecida mediante Acta No. 003-LICO-MIMG-001-2015 de fecha 29 de junio del 2015.

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...*Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...*".

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.*"; y, 1.9.3 "... *Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...*".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 1.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO CONALCOR** (integrado por: ORMAZABAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A., Y PACO ALCOSER SERRANO), por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-001-2015.

2. **En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO VIAL LA ESPERANZA** (integrado por: INSTALACIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN S.A. INSTUGO; CONSTRUCTORA CONSTRUMARCA S.A.; LENIROCA S.A.):

Los miembros de la Comisión proceden a motivar el rechazo de la oferta en el siguiente sentido:

- 2.1. Se establece que el consorcio oferente no presenta en su oferta el formulario No. 3 "*Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio*", inobservando lo dispuesto en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, sub-numeral 2.3.- De la evaluación, literal a) que establece lo siguiente:

"(...)

Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"-

a.1.- Integridad de las ofertas:-

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- I. Formulario de oferta*
- II. Formularios de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida*
- III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser el caso)*



Que, en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literales c) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "**La no presentación de cualquiera de los formularios que hacen parte de la oferta** conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 2.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **RECHAZAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO VIAL LA ESPERANZA** (integrado por: INSTALACIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN S.A. INSTUGO; CONSTRUCTORA CONSTRUMARCA S.A.; LENIROCA S.A.), por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-001-2015.

3. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente LICOSA S.A.:

En sesión del 03 de agosto del 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

"(...) Los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la compañía oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:

- 1.1. Un representante de la compañía oferente deberá acercarse a las oficinas de la Secretaría de la Comisión Técnica el día jueves 06 de agosto del 2015, a las 11h00, a fin de presentar las matriculas originales del siguiente equipo: Volquetas con placas Nros. RCG0841; RCG0842; RCG0843; y, GEU0086.
- 1.2. La compañía oferente deberá presentar los originales de las Cartas de Compromiso de Suministros de Hormigon Asfáltico y Premezclado con reconocimiento de firma y rúbrica.

Los Miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, resuelven: aceptarla, dejando constancia que la compañía oferente **LICOSA S.A.**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-001-2015, consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por la compañía oferente **LICOSA S.A.**

4. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO VERGELES (integrado por: CAN VER CÍA. LTDA., MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A., Y GADOLA S.A.):

Se deja constancia, que los miembros de la Comisión Técnica, en sesión celebrada el día 03 de agosto del 2015, resolvió aceptar la experiencia detallada de fojas 362 a 371 de la oferta, esto es, la "CONSTRUCCION DE LA CICLOVIA CHONGON - PARQUE LAGO - CERECITA - PROGRESO, DE 42 KM DE LONGITUD", ejecutado por GADOLA S.A., y cuyo valor fue USD \$7.631.913,83, por cuanto la misma cumple con lo solicitado en las CONDICIONES PARTICULARES, SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, sub-numeral 4.1.4 Experiencia general y específica mínima del oferente de los pliegos del concurso.

Asimismo, resolvió lo siguiente:

"(...)

- 2.1. Un representante del consorcio oferente deberá acercarse a las oficinas de la Secretaría de la Comisión Técnica el día jueves 06 de agosto del 2015, a las 11h00, a fin de presentar las matriculas originales del siguiente equipo propuesto: Finisher No. 16.0-17592 y Rodillo Neumático No. 8.6-17591.
- 2.2. El consorcio oferente deberá presentar fotos del vehículo con placas No. GFZ0046, a fin de determinar si el equipo en cuestión se trata de un CAMIÓN DISTRIBUIDOR DE ASFALTO.